

**DECRETO POR LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE
EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

Periódico Oficial Número: 013, de fecha 06 de febrero de 2013.

Publicación Número: 040-A-2013

Documento: Decreto por la cruzada contra el Hambre en el Estado de Chiapas.

Considerando

Que la obligación de los Estados es respetar, fomentar y proteger el irrestricto respeto a los Derechos Humanos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado de Chiapas, establecen el deber que tiene el Estado de implementar las medidas necesarias para garantizar el derecho de toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Así, el Estado Mexicano desde 1981 forma parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que establece el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, y precisa la adopción de las medidas necesarias para mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos.

Además de ello, el Estado Mexicano desde 1995 es parte del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que establece que toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.

Tomando como precedente lo citado con antelación, el día 21 de enero del 2013, el **Lic. Enrique Peña Nieto**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, dio inicio al programa denominado "Cruzada contra el Hambre", acto que se llevó a cabo en tierras chiapanecas, y cuyo objetivo es erradicar el hambre en el país, eliminar la desnutrición infantil, fomentar un aumento en la producción de alimentos, así como minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

En esa tesitura, es preciso establecer en la Entidad las bases que permitan la concentración de esfuerzos destinados a lograr los objetivos planteados por el Titular del Ejecutivo Federal, a través de una estrecha relación interinstitucional con una sola visión y con un sólo propósito: cumplir las metas establecidas.

Por tal motivo, estamos ciertos que cuando lo principal y lo que se busca como política de Estado, es erradicar el hambre, combatir la desnutrición infantil, y generar un aumento considerable en la producción de alimentos que permita garantizar una autosuficiencia en materia alimentaria, ningún esfuerzo o política social están demás; en tal virtud es necesario considerar la participación de las distintas Secretarías que integran la administración pública del Poder Ejecutivo del Estado, Organismos Autónomos, Descentralizados, así como representantes del sector privado y social, a efecto de unificar esfuerzos en pro de la erradicación del hambre.

En mérito de lo antes expuesto, Chiapas se une y pronuncia a favor de la iniciativa del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por la "Cruzada contra el Hambre", dado que nuestra prioridad es que ningún habitante del estado de Chiapas padezca hambre, desigualdad, falta de los servicios de salud, de educación, capacitación para el empleo u oficio; por lo que a través del presente instrumento se planea crear un Programa Estatal para la Cruzada contra el Hambre en Chiapas.

El Programa Estatal para la Cruzada contra el Hambre en Chiapas, se implantará desde el Subcomité Sectorial para el Seguimiento de ésta, del Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE), en él participarán de manera coordinada dependencias de la administración pública del Estado en el marco de sus respectivas atribuciones, con la visión y el objetivo de encaminar y fortalecer los programas sociales para combatir la pobreza, la desnutrición, la marginación social y la desigualdad, a efecto de obtener resultados satisfactorios a corto plazo.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Capítulo I

Del Sistema Estatal para la Cruzada Contra el Hambre en el Estado de Chiapas

Artículo 1.- El presente Decreto tiene por objeto establecer el Sistema Estatal para la Cruzada contra el Hambre en el Estado de Chiapas.

El Sistema Estatal para la Cruzada contra el Hambre en el Estado de Chiapas, es una estrategia que tiene como base:

- I. Apoyar y adherirse a la "Cruzada contra el Hambre" promovida por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en erradicar el hambre en México.
- II. Crear el Sistema Estatal para la Cruzada contra el hambre en el Estado de Chiapas.
- III. Cumplir los objetivos a que se refiere el Artículo 2 del presente Decreto, a través de la cooperación interinstitucional en la implementación de programas federales, estatales y municipales, con el apoyo de los sectores social y privado, organismos e instituciones internacionales.

Artículo 2.- El Sistema Estatal para la Cruzada contra el Hambre en el Estado de Chiapas, tiene los objetivos siguientes:

- I. Combatir el hambre en el Estado de Chiapas, a través del fomento de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza extrema y falta de acceso a la alimentación.
- II. Canalizar esfuerzos en la prevención de la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez.
- III. Aumentar la producción de alimentos a través de programas especiales y capacitación a campesinos y pequeños productores agrícolas;
- IV. Generar un Programa de implementación de la Cruzada contra el Hambre en Chiapas, que contenga los programas, plazos a ejecutarse y las metas proyectadas.
- V. Minimizar las pérdidas post-cosecha de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.
- VI. Promover la participación de los sectores privado y social para la erradicación del hambre en el Estado.
- VII. Fomentar la capacitación a las madres de familia, en materia de alimentación y nutrición.
- VIII. Generar programas que permitan atender a los grupos indígenas en materia de desnutrición, salud, educación y aumento en la producción de alimentos.

- IX. Promover a través de programas específicos y brigadas, el derecho fundamental a los servicios de salud para cada habitante del Estado de Chiapas.
- X. Impulsar el derecho a la educación, a través de programas que faciliten su acceso a la población infantil y adulta que habita en zonas marginadas.
- XI. Fomentar el deporte y los espacios de esparcimiento como una cultura ciudadana en el Estado de Chiapas.
- XII. Promover la creación de empleos y la capacitación para los mismos.

Artículo 3.- El Sistema Estatal para la Cruzada contra el Hambre en el Estado de Chiapas, se implementará en todo el estado de Chiapas, estableciéndose para tal efecto, un Programa, en la que se definirán las regiones, los programas y los plazos en los que se atenderá cada región.

Artículo 4.- El Sistema Estatal para la Cruzada contra el Hambre en el Estado de Chiapas, tendrá los siguientes componentes:

- I. Comité Intersecretarial para la implementación y fortalecimiento de la Cruzada contra el Hambre en Chiapas.
- II. Subcomité para el seguimiento de la Cruzada contra el Hambre en el Estado de Chiapas.
- III. Programa de implementación de la Cruzada contra el hambre en el Estado de Chiapas.
- IV. Comités Comunitarios integrados por beneficiarios de programas sociales.

Capítulo II

Del Comité Intersecretarial para la implementación y fortalecimiento de la Cruzada contra el Hambre en Chiapas

Artículo 5.- El Comité Intersecretarial para la implementación y fortalecimiento de la Cruzada contra el hambre en Chiapas, se crea con el objeto de que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, participen activamente en la generación de programas y acciones que permitan al Subcomité Especial para el Seguimiento de la Cruzada contra el Hambre en el Estado de Chiapas, del Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE), cumplir con los objetivos previstos en el Artículo 2 de este Decreto.

El Comité Intersecretarial estará integrado por los Titulares de las Dependencias siguientes:

- I. Secretaría General de Gobierno.
- II. Secretaría de Hacienda.
- III. Secretaría de la Función Pública.
- IV. Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno.
- V. Secretaría del Trabajo.
- VI. Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de la Mujeres.
- VII. Secretaría de Infraestructura.
- VIII. Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.
- IX. Secretaría de Economía.
- X. Secretaría de Desarrollo y Participación Social.
- XI. Secretaría del Campo.

- XII. Secretaría de Turismo.
- XIII. Secretaría de Pesca y Acuicultura.
- XIV. Secretaría de Pueblos y Culturas Indígenas.
- XV. Secretaría de Salud.
- XVI. Secretaría de Educación.
- XVII. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- XVIII. Secretaría de Transportes.
- XIX. Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional.
- XX. Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte.
- XXI. El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal.
- XXII. Instituto de Población y Ciudades Rurales.

Capítulo III

Del Subcomité Especial para el Seguimiento de la Cruzada contra el Hambre en el Estado de Chiapas

Artículo 6.- El Subcomité Especial para el Seguimiento de la Cruzada contra el Hambre en Chiapas, es un órgano del Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE), el cual tiene por objeto generar un Programa de Implementación de la Cruzada contra el Hambre en Chiapas, que le permitan cumplir con los objetivos previstos en el artículo Segundo de este Decreto.

Artículo 7.- El Subcomité Especial para el Seguimiento de la Cruzada contra el Hambre en Chiapas, se regirá por el Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE).

Artículo 8.- El Subcomité Especial para el Seguimiento de la Cruzada contra el Hambre en Chiapas estará integrado por los titulares de las dependencias, entidades y organismos públicos siguientes:

- I. Secretaría de Hacienda.
- II. Secretaría de la Función Pública.
- III. Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno.
- IV. Secretaría del Trabajo.
- V. Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres.
- VI. Secretaría de Infraestructura.
- VII. Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.
- VIII. Secretaría de Economía.
- IX. Secretaría de Desarrollo y Participación Social.
- X. Secretaría del Campo.
- XI. Secretaría de Turismo.
- XII. Secretaría de Pesca y Acuicultura.
- XIII. Secretaría de Pueblos y Culturas Indígenas.
- XIV. Secretaría de Salud.
- XV. Secretaría de Educación.
- XVI. Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte.
- XVII. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas DIF.
- XVIII. BANCHIAPAS.
- XIX. Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas.
- XX. Universidad Autónoma de Chiapas.
- XXI. Instituto Amanecer.
- XXII. Instituto Casa Chiapas.
- XXIII. Instituto de Educación para Adultos.
- XXIV. Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.
- XXV. Instituto de Medicina Preventiva.

- XXVI. Instituto Estatal del Agua.
- XXVII. Promotora de Vivienda Chiapas.

Artículo 9.- La operación del Subcomité citado en el artículo que antecede se realizará con la estructura siguiente:

- I. Un Coordinador, que será el Titular de la Secretaría de Desarrollo y Participación Social, quien se encargará de operar y cumplir los programas aprobados por el Subcomité.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social de la Administración Pública Federal.
- III. Un Vocal Ejecutivo que será el Titular de la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, quien se encargará de organizar el Subcomité, así como integrar el Programa de implementación de la Cruzada contra el Hambre en el Estado de Chiapas, e informar al Gobernador del Estado, el seguimiento, cumplimiento y las metas alcanzadas.
- IV. Un Fiscalizador, que será el Titular de la Secretaría de la Función Pública, quien se encargará de vigilar el correcto uso y destino de los recursos ejecutados en el Programa.

El Coordinador, el Secretario Técnico y el Vocal Ejecutivo, además de cumplir las atribuciones aquí conferidas, observarán las establecidas en el Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE).

Artículo 10.- El Subcomité para el Seguimiento de la Cruzada contra el Hambre en Chiapas, celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez al mes y sesiones extraordinarias cuando sea necesario.

Para celebrar las sesiones es necesario contar con la mitad más uno de los miembros integrantes, las decisiones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros, los cuales podrán designar a sus respectivos suplentes, que deberán contar con nivel jerárquico inmediato inferior y que los representarán en las sesiones del Subcomité.

El Secretario de Desarrollo y Participación Social, en su carácter de Coordinador, a través de la Subsecretaría que para tal efecto él designe, se encargará de convocar a los integrantes a las sesiones del Subcomité y durante las mismas, generará las actas y transcribirá los acuerdos que se tomen.

Artículo 11.- El Subcomité se auxiliará del Subcomité Sectorial de Desarrollo Económico del COPLADE, para la generación de empleos y la capacitación para los mismos, con la finalidad de trabajar de forma conjunta en la ejecución de los programas sociales y económicos inherentes al presente Decreto.

Artículo 12.- El Subcomité propondrá las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal por la Cruzada contra el Hambre en el Estado de Chiapas, las cuales podrán consistir, entre otras, en:

- I. Ajustes en el diseño de los Programas.
- II. Ajustes en la focalización o cobertura de los Programas.
- III. Implementación de acciones eficaces de coordinación.
- IV. Ajustes en las Reglas de Operación de los Programas.

Artículo 13.- El Subcomité promoverá la participación de los municipios en la ejecución del Programa de implementación de la Cruzada contra el hambre en el Estado de Chiapas, quienes podrán participar a través de programas municipales, a fin de que se garantice en Chiapas un apoyo y beneficio integral para cada uno de sus habitantes, y con ello generar una mayor cobertura.

Artículo 14.- Para generar la participación social, el Subcomité promoverá la integración de comités comunitarios integrados por beneficiarios de programas sociales, a través de la generación de padrones, los cuales participarán en su proceso de instrumentación y supervisarán el cumplimiento real de los objetivos y la transparencia de las acciones implementadas.

Capítulo III Del Programa de implementación de la Cruzada contra el hambre en el Estado de Chiapas

Artículo 15.- Para el cumplimiento del Programa de implementación de la Cruzada contra el hambre en el Estado de Chiapas, cada Secretaría y Entidad participará en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de la creación, uso y consolidación de programas, que contengan un objetivo, las reglas de operación, las metas programadas a través de plazos y el número de beneficiarios a los que se prevé llegar.

Los programas referidos en el párrafo que antecede, que no cuenten con Reglas de Operación, podrán operar y ejecutarse, sin embargo se establece un plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para que cada dependencia instaure las Reglas de Operación de sus respectivos Programas, a efecto de que sean evaluados con transparencia por el sector público, social y privado.

En los casos en que sea procedente, se modificarán las reglas de operación de los programas para orientarlos a apoyar el cumplimiento de los objetivos de este Decreto, con apego a los principios, procedimientos y plazos que establece la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 16.- El Programa de implementación de la Cruzada contra el hambre en el Estado de Chiapas, contendrá los proyectos que cada Dependencia y Entidad presenten, siempre y cuando éstos hayan sido aprobados en sesión por la mayoría de los miembros del Subcomité.

Capítulo III Disposiciones Generales

Artículo 17.- La Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Plan de Gobierno, con la participación de las dependencias competentes, promoverá mecanismos e instrumentos para incluir la participación de los sectores social y privado, así como organismos e instituciones internacionales en la ejecución de las acciones relacionadas con los objetivos del presente Decreto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su suscripción.

Artículo Segundo.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Tercero.- El Subcomité Especial para el Seguimiento de la Cruzada contra el Hambre en el Estado de Chiapas, deberá instalarse el mismo día de la instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE).

Artículo Cuarto.- Las erogaciones que para dar cumplimiento al presente Decreto, realicen las dependencias y entidades, se cubrirán con cargo a los respectivos programas y presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo Quinto.- El Programa de implementación de la Cruzada contra el hambre en el Estado de Chiapas deberá ser aprobado durante la primera sesión que celebre el Subcomité Especial para el Seguimiento de la Cruzada contra el Hambre en el Estado de Chiapas.

Artículo Sexto.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 30 días del mes de enero de 2013.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado.- Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.-
Rúbricas.